

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 07 de junio 2022. A despacho con escrito presentado por las partes y apoderados. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
SECRETARIO

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO SUSTANCIACIÓN** No. 197

RADICACIÓN: 2019-00635

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso de **DIVORCIO** promovido por **DAGNER SUSAN CASTILLO LUCUMI**, en contra de **JULIO CESAR RODRIGUEZ GARCIA**, se remite escrito proveniente de las partes, coadyuvado por sus apoderados judiciales, mediante el cual manifiestan que han llegado a un acuerdo sobre el objeto del proceso, a fin de que se decrete el divorcio, precisando los términos del mismo, y solicitan que se dicte sentencia aceptándolo, y que no haya condena en costas.

**SE CONSIDERA,**

Como da cuenta la actuación, dentro del presente se señaló fecha para la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., a realizarse el 06 de junio de 2022, no obstante, en la misma fecha, las partes lograron resolver sus diferencias, mediante un acuerdo sobre el objeto del proceso, el divorcio del matrimonio civil que contrajeron.

En este orden, dispone el inciso 2º del numeral 2º del artículo 388 del C.G.P., norma específica para los procesos de DIVORCIO, que el juez procederá a dictar de plano sentencia, si las partes llegaren a un acuerdo, y siempre que el mismo se ajuste al derecho sustancial.

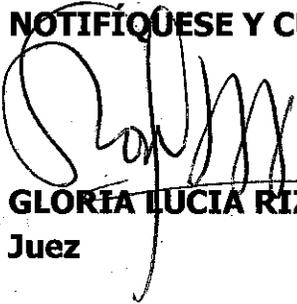
Pues bien, de cara al escrito remitido por las partes y coadyuvado por sus apoderados judiciales, se observa que los cónyuges están de acuerdo en divorciarse, y además establecen el convenio regulador de las obligaciones entre sí y para con su hijo menor de edad, por lo cual será aceptado y en firme este auto, se procederá a dictar la sentencia aprobatoria del mismo, el cual debe ser notificado por estado, por intervenir en el proceso el Ministerio Público.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR EL ESCRITO** presentado por las partes, DAGNER SUSAN CASTILLO LUCUMI y JULIO CESAR RODRIGUEZ GARCIA, contentivo del acuerdo de DIVORCIO.

**SEGUNDO: DISPONER** que en firme esta providencia, vuelva el expediente a Despacho para dictar sentencia escrita.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GLORIA LUCIA RIZO VARELA**  
**Juez**

Auto notificado en estado electrónico No. 95

Fecha: 13 de junio de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario